



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

013

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO E INDUSTRIAS CACHIMAYO S.A.

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL que suscriben de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, con RUC N°20527147612, debidamente representado según credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones – JNE por el Gobernador Regional Mgt. JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA, identificado con DNI N°23932556, con domicilio legal en Av. Tomasa Tito Condemayta S/N del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, a quien en adelante se le denominara **GOBIERNO REGIONAL** y de la otra parte la empresa INDUSTRIAS CACHIMAYO S.A con RUC N° 20507447299, debidamente representada por su Gerente General ING. JESUS SULLCA RETAMOZO, identificado con DNI N° 42248721, con domicilio legal en Avenida Agustín Gamarra N° 100 del distrito de Cachimayo, provincia de Anta del departamento de Cusco, al que en adelante se le denominara **LA EMPRESA**, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019 – JUS
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública.
- Ley General de Sociedades N° 26887.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley de Bases de la Descentralización de estado.
- Ley Marco de Modernización de la Gestión del estado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

2.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal en conformidad a lo dispuesto en el Art N° 02 de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con el Art N° 51 de la citada ley, que aborda lo relacionado a las funciones del Gobierno Regional, sobre funciones en materia agraria.

2.2 **LA EMPRESA**, es una persona jurídica de derecho privado, con autonomía de gestión, conforme con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley General de Sociedades N° 28887 y demás normativas aplicables.

Sus principales fines son: Producir nitrato de amonio y productos nitrogenados de alta calidad y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, asimismo promover el desarrollo de las comunidades de influencia en las operaciones.

CLAUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

3.1 En mayo del 2020 mediante el informe N° 106-2020-GRDE-DIRAGRI/DR, remitido al Gobernador Regional y al Gerente de Desarrollo Económico, en la que se pone de manifiesto





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

factores de desequilibrio en el mercado a consecuencia de la COVID -19 en los que se han especulado con los precios, limitado el transporte por el cierre de fronteras a nivel distrital generando limitaciones a los productores agropecuarios, ya con este problema a mediados del mes de marzo del 2022, Rusia inicia la invasión de Ucrania, generando una crisis global en referencia al petróleo, gas y sus derivados principalmente los fertilizantes, ambos factores la pandemia como la guerra a pesar de haberse gestado a miles de kilómetros de distancia nos afecta directamente tanto en el incremento del precio de los alimentos de primera necesidad y de los insumos para la producción agropecuaria, entendidos en la importación de fertilizantes, maíz amarillo duro, trigo, entre los principales.



3.2 El precio de los fertilizantes, asociados a los precios del petróleo, el gas y a la pandemia, también han subido los precios de los fertilizantes, en particular los nitrogenados. En lo que va del año 2022, el precio internacional de la urea ha subido 25%. Se anticipa que esta tendencia va a continuar. Su repercusión va a ser considerable en los costos de productos que usan fertilizantes en forma intensiva, como en la papa y el maíz a nivel del ande y en la zona de selva el cacao y el café, teniendo en consideración que el 40% de fertilizante es importado de Rusia, lo cual generara un déficit de entre 30% a 40% en la producción cosechada, además que alrededor del 10% de áreas de cultivo no se instalaran, dato obtenido de la estadística agraria regional sobre las intenciones de siembra de la campaña 2021 - 2022. Lo cual impactara en los volúmenes de producción y en consecuencia en la carencia y escases de alimentos, repercutiendo directamente en la salud de la población.



3.3 El COVID no nos da tregua para lograr la estabilidad económica y financiera: Según el FMI, en el 2020, la economía latinoamericana se hundió un 7%, aunque de acuerdo a un estudio de la CEPAL, hay expectativas positivas para este año. Por su parte el FMI anticipa que las economías de Latinoamérica crecerán este año; pero advierte de que las perspectivas a más largo plazo siguen dependiendo de la trayectoria de la pandemia. Una de cada tres naciones de la región está en situación de vulnerabilidad financiera, según criterios de liquidez y solvencia. De los países que conforman América Latina y el Caribe, 14 son vulnerables y 5 de ellos están englobados en la categoría de "vulnerabilidad severa". ¿Tendrán dichos gobiernos como afrontar las inversiones necesarias y apuntalar la estabilidad de sus monedas y por lo tanto mantener su capacidad para seguir siendo buenos socios comerciales y comprar nuestras mercancías?



3.4 Disminución del área de cultivos, de acuerdo a la información de estadística agraria de la GERAGRI "intenciones de siembra de la campaña 2022 - 2023" que se viene levantado, se proyecta que entre el 10 al 15% de áreas de producción, no serán instaladas, en función a la campaña anterior, además los productores manifiestan que por el elevado costo de los fertilizantes estos no serán empleados y de hacerse será en la mínima cantidad, lo cual de acuerdo a la data nacional conllevara a una disminución de la producción en alrededor del 30% de la producción total. Bajo estos aspectos se pone en riesgo el abastecimiento de los productos agrarios en los principales mercados de la Región, sumados a los productos de primera necesidad como el arroz, azúcar, aceite, trigo, que ya se encuentran encarecido en un 100% de su precio entre el 2020 al 2022.



3.5 La Declaración de emergencia del sector agrario a través del Decreto Supremo N°003-2022 MIDAGRI, debido al incremento de los precios de los insumos agrarios a nivel

Trabajemos
con
Integridad



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

internacional, agravada por los conflictos internacionales que impactan negativamente en el agro peruano y en la seguridad alimentaria.

3.6 Industrias Cachimayo SA es una empresa privada que contribuye eficazmente con su comunidad y zonas de influencia, habiendo colaborado activamente con el GORE CUSCO durante la pandemia del COVID 19 con balones de oxígeno medicinal.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETIVO DEL CONVENIO

Es objeto de presente Convenio es establecer los términos y condiciones para la ejecución de la actividad denominada "Uso como fuente de nitrógeno de aguas nitrogenadas excedentes para el desarrollo de la actividad agrícola a nivel regional " entre INDUSTRIAS CACHIMAYO SA y el Gobierno Regional de Cusco, con la finalidad de apoyar la fertilización en cultivos agrícolas mediante su aplicación como fertilizante foliar.

CLAUSULA QUINTA. -DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES:

Por INDUSTRIAS CACHIMAYO. -

- Entregar la producción de agua nitrogenada al Gobierno Regional de Cusco, para que a través de la Gerencia Regional de Agricultura, esta sea distribuida a los agricultores de la región de Cusco, de acuerdo a la oferta existente y cronograma establecido.
- Realizar el muestreo y análisis de agua e indicar el resultado de nitrógeno total cada vez esta se requiera.
- La Empresa asume los costos de producción de los excedentes de agua rica en nitrógeno.
- Los compromisos asumidos están sujetos al desarrollo normal de las operaciones industriales de CACHIMAYO, las cuales no podrán verse afectadas.

Por el GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO. -

- El Gobierno Regional, a través de la Gerencia Regional de Agricultura, será la responsable en el recojo oportuno, distribución y uso de las aguas ricas en nitrógeno a ser utilizadas en la actividad agrícola regional.
- Proveer los envases necesarios y asegurar las condiciones de los mismos para el recojo, almacenamiento y distribución de las aguas ricas en nitrógeno.
- El Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Agricultura realizará por su parte los análisis físicos químicos de dichas aguas con la finalidad de garantizar el uso adecuado para la actividad agrícola.
- Respetar y cumplir con todos los protocolos de seguridad, salud ocupacional y medio ambiental que se aplican en las instalaciones de LA EMPRESA.

CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO. -

- Las partes convienen en precisar que tanto la suscripción como la ejecución del convenio, no generaran transferencia de recursos de ninguna de las partes, compromisos financieros, ni pagos en dinero como contraprestación alguna.

Trabajemos
con
Integridad



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLAUSULA SEPTIMA. - COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para el logro y cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:



Por EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

- Al Sub Gerente de Prestaciones Agropecuarias y Recursos Naturales.

Por LA EMPRESA

- Al Gerente General.

En caso de que, alguna de LAS PARTES decida cambiar a sus coordinadores institucionales, deberá comunicarlo con una anticipación de 10 días naturales, mediante documento suscrito por el representante institucional.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZOS DE VIGENCIA

El presente CONVENIO tendrá un plazo de vigencia de 2 años a partir de su suscripción, pudiéndose renovar previa evaluación y acuerdo de las partes. De existir acuerdo para la prórroga de vigencia del convenio, las partes suscribirán la adenda correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACION DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio, que las partes estimen conveniente efectuar, deben ser realizadas mediante la correspondiente adenda y formaran parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA. - DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

EL presente Convenio puede ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Incumplimiento total o parcial injustificado de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, previa comunicación formal a la otra parte.
- Por decisión de cualquiera de las partes, previo aviso con 90 días de anticipación.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 88.3 del Artículo 88°, del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Trabajemos
con
Integridad





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

LAS PARTES se obligan a conducirse durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios o servidores.

LAS PARTES garantizan no haber, directa o indirectamente ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente convenio.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que el Convenio, conforme a las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y / o eventual incumplimiento del presente documento será resuelta en forma armoniosa.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores los que se refieren en la Cláusula Séptima del presente Convenio y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un documento suscrito por ambos Coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. - DISPOSICIONES FINALES

- *Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuara por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento se entregue a los destinatarios en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.*
- *Los cambios de domicilio deberán de ser puestos en conocimiento de la otra parte con 30 días de anticipación, caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en el presente convenio, surtirá todos los efectos legales.*

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual tenor y valor en la ciudad de Cusco a los 14 días del mes de junio del año 2022.



Mg. Juan Paul Benavente García
Gobernador Regional de Cusco

INDUSTRIAS CACHIMAYO S.A.

Mg. Jesús S. Silva Roldán
Gerente General CACHIMAYO SA

Trabajemos
con
Integridad